



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Lima, 10 de junio de 2025

No. 028-2025- CF/ST

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2025-CF/ST.03.2 del Responsable de Control Patrimonial; el Memorando N° 305-2025-CF/ST-OA del Jefe de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 020-2025-CF/ST.06 de la Responsable de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Fiscal creado mediante Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objetivo es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287- 2015-EF, "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099", se establece que la Secretaría Técnica se constituye como Unidad Ejecutora del pliego del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función brindar apoyo técnico y llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal, además de otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno;

Que, el Reglamento Interno establece la estructura orgánica del Consejo Fiscal y su Secretaría Técnica. Al respecto, se tiene como parte de la Alta Dirección al Consejo Fiscal y la Secretaría Técnica, y como unidades orgánicas a la Oficina de Administración (órgano de apoyo) y la Dirección de Estudios Macrofiscales (órgano de línea);

Que, mediante Informe N° DO00463-2023-PCM-SSAP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, determinó que el Reglamento Interno del Consejo Fiscal es el instrumento que regula la organización de la Entidad, la cual se establece en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 393-2024-EF/41, se designa al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, como responsable de la administración, control y ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el año fiscal 2025; por lo que, el titular y responsable de esta, es el Secretario Técnico;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, mediante Resolución N° 065-2024-CF/ST se designó al Secretario Técnico como Jefe de la Oficina de Administración y se asignó las funciones adicionales de administración interna entre los servidores del Consejo Fiscal, a fin de garantizar la continuidad operativa para el año fiscal 2025, considerando la cantidad de personal limitado con el que se cuenta;

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno señala que la Oficina de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, que está a cargo del Secretario Técnico, es responsable de los sistemas administrativos y detalla las siguientes funciones:

*“Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, contabilidad, tesorería, recursos humanos y **abastecimiento**, así como las referidas a tecnologías de la información y el acervo documentario”;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, RAEE), como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y salud humana;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 14 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que entre otros, establece el procedimiento de baja y donación de los RAEE a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad que dichos bienes sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM; que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, precisando además, que, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que tiene por objeto establecer los procedimiento y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva, define la baja como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del artículo 48° de la Directiva, se establece que es causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros, aquellos calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo entre ellos también a sus componentes, accesorios y consumibles; precisándose en el artículo 49° del mismo cuerpo legal que, tratándose de bienes muebles calificados como RAEE la relación de los mismos debe presentarse acorde con el Anexo de la Directiva 001-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, a efectos de llevar cabo el procedimiento de aprobación de baja de bienes muebles patrimoniales, el numeral 49.1 del artículo 49° de la citada Directiva, señala que “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja”;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2025-CF/ST.03.2 de fecha 04 de junio de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, efectúa el análisis de la data de bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y realizadas las evaluaciones físicas se tiene la cantidad total de diez (10) bienes muebles patrimoniales, con un valor total de S/ 7,190.32 (Siete Mil ciento Noventa con 32/100 Soles), que al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, encontrándose descartados o desechados por el usuario y adquiriendo la calidad de residuos, por lo que al cumplir con la condición de RAEE, recomienda la baja por dicha causal; cuyos detalles, características y valores se describen en el Apéndice A, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01;

Que, la Responsable de Asesoría Legal mediante Informe N° 020-2025-CF/ST.06 opina que es legalmente viable emitir la resolución de baja, conforme lo informado por el Responsable de Control Patrimonial; además, indica que se ha cumplido con el procedimiento establecido en Directiva N°001-2020-EF/54.01 y la Directiva N°0004-2021-EF/54.01;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de diez (10) bienes muebles por la causal de “RAEE”;

Con los vistos del Responsable de Control Patrimonial y de la Responsable de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, el 1 de octubre de 2016 y sus modificatorias; y, en mérito al Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 26 de agosto de 2016 que designa al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", con un valor total de S/ 7,190.32 (Siete Mil ciento Noventa con 32/100 Soles), cuyos detalles, características y valores se describen en el Apéndice A adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente Resolución al Responsable de Control Patrimonial y al Responsable de Contabilidad, para que procedan a la baja, teniendo en consideración los valores y las características técnicas descritas en el Apéndice A, actualizándose los registros patrimoniales y contables de la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 3.- Disponer que el Responsable de Control Patrimonial, efectúe los registros del acto aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el SIGA MEF Módulo Patrimonio y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- Encargar al Responsable de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, y sus modificatorias. Asimismo, ejecute la disposición final de los bienes dados de baja, en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Administración, realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Consejo Fiscal: (<https://www.gob.pe/cf>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


ARTURO MARTINEZ ORTIZ
Secretario Técnico
U.E. 011 - Secretaría Técnica del Consejo Fiscal